

RAD. 2023-00002
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO DE EXPROPIACIÓN.

DEMANDANTE: DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA (ANI); DEMANDADOS: ECOPETROL S.A, CENIT
TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S

ASUNTO

Ingresa al despacho la presente demanda declarativa de expropiación instaurada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCCTURA A.N.I, contra ECOPETROL S.A, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con el objeto de analizar si se reúnen o no los requisitos para su admisión.

Examinada la demanda cumple con los requisitos formales de ley, de conformidad con el artículo 82 y 399 del CGP y es del caso admitirla ordenándose tramítense por el proceso verbal de la última norma.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ADMITIR** la demanda declarativa de expropiación promovida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCCTURA A.N.I, contra ECOPETROL S.A, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
- 2.- **CORRASE** traslado de la demanda por el término de tres (3) días a los demandados.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia de conformidad a los demandados y por ello se le requiere al demandante para que la realice dentro en el término de treinta días (30) siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C.G.P.
- 4.- **ORDENESE** a la actora proceda consignar el 100% del avalúo del bien a expropiar aportado al proceso y así poder decretar la entrega anticipada del mismo en los términos del numeral 4to del art. 399 del CGP.

5.- **TÉNGASE** como apoderado judicial de la parte demandante al Doctor CARLOS EDURADO PUERTO HURTADO.- según poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por el ESTADO No. 001 en la secretaría, hoy; diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las 8:00 AM.

CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
Secretario